



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

EXDTE. N°: 16971

NOTA N°: 371 | Dlycl 15

(POSDATA)

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Marina del Sol Alvarelos, abogada de la Dirección Legal y Contencioso Penal y apoderada de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Laprida 629, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *hábeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED], alojado en el pabellón I de la Unidad Residencial de Ingreso, Selección y Tránsito del Complejo Penitenciario Federal I, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional e instrumentos internacionales de Derechos Humanos con la jerarquía constitucional otorgada por el art. 75 inc. 22 de la norma fundamental.

Ello amerita la intervención de V.S a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del mencionado, haciendo lugar a la presente.

II.- HECHOS

Una asesora de este organismo mantuvo una entrevista personal con el Sr. [REDACTED], en la que el detenido manifestó que permanece encerrado en su celda durante 23 horas diarias, dado que tiene una medida de resguardo y el pabellón en el actualmente se encuentra no es apto para alojar a aquellas personas que se hallan bajo esta modalidad. Por ello, solicitó a través de su defensa se ordenara el cambio de alojamiento al pabellón E de la Unidad Residencial II -de resguardo-, pero dicho movimiento no se produjo, pese a la existencia de una orden judicial en ese sentido.

A la vez, refirió tener una incapacidad visual del 65% y que en la actualidad no posee anteojos, tras haberlos extraviado al momento de su detención. Si bien en numerosas oportunidades ha solicitado a las autoridades del establecimiento se le gestione la entrega de lentes, hasta la fecha ello no ha ocurrido.

Por último, manifestó que no recibe alimentación adecuada. Al momento de la entrevista relató que sólo había ingerido galletitas.

De lo expuesto se desprende que el Sr. [REDACTED] necesita del amparo de la judicatura a su dignísimo cargo, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales, por lo que se interpone la presente acción de hábeas corpus.

III.-DERECHO

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 23.098, que regula el procedimiento de hábeas corpus, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan agraviantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la norma fundamental, así como por los instrumentos internacional de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

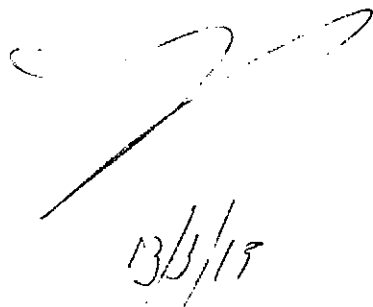
En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- PETITORIO

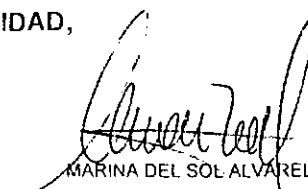
Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *hábeas corpus* y por constituido el domicilio invocado;
- 2.- Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098, se ordene el traslado del Sr. [REDACTED] en carácter urgente y se haga lugar a la acción aquí intentada;
- 3.- Se autorice a los Dres. Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Verónica Gostissa DNI 33.988.696, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, María Julieta Reyes DNI 33.522.990 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332 a tomar vista del expediente y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA



13/1/19



MARINA DEL SOL ALVARELLOS
ABOGADA - UBA
T° 605 F° 855 C.F.A.L.P.